



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile



ORD. U.I.P.S. N° 346

ANT.: Escritos presentado por Minera Granos Industriales Limitada y Procesadora y Comercializadora de Minerales y Granos Industriales Migrin S.A, de 17 de marzo de 2014.

MAT.: Se pronuncia sobre presentaciones que indica.

Santiago, 18 MAR 2014

DE : FISCAL INSTRUCTOR DE LA UNIDAD DE INSTRUCCIÓN DE PROCEDIMIENTOS SANCIONATORIOS

A : ROBERTO PESCE MARTINEZ
MINERA GRANOS INDUSTRIALES LIMITADA

A : DANIEL IBAÑEZ GANDOLFO
PROCESADORA Y COMERCIALIZADORA DE MINERALES Y GRANOS INDUSTRIALES MIGRIN S.A.

La Superintendencia del Medio Ambiente recibió solicitudes de ampliación de plazos de los regulados Granos Industriales Limitada, y Procesadora y Comercializadora de Minerales y Granos Industriales Migrin S.A, de 17 de marzo de 2014 ambas presentaciones, en el marco del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-003-2014. Con relación a dichas solicitudes, corresponde señalar lo siguiente:

1° Mediante el Ord U.I.P.S. N° 212, de 19 de febrero de 2014, dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-003-2014, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, con la formulación de cargos a Minera Granos Industriales Limitada; Cristalerías de Chile S.A y Procesadora y Comercializadora de Minerales y Granos Industriales Migrin S.A, titulares del Proyecto "Mina El Turco", aprobado por Resolución Exenta N° 131/2005, de 16 de mayo de 2005, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Valparaíso.

2° Con fecha 17 de marzo de 2014, don Roberto Pesce Martínez, en representación de Minera Granos Industriales Limitada, y don Daniel Ibañez Gandolfo, en representación de Procesadora y Comercializadora de Minerales y Granos Industriales Migrin S.A, solicitaron ampliación de 5 días de plazo para presentar el programa de cumplimiento y una ampliación de 7 días para formular descargos. La solicitud, en síntesis, se funda en la necesidad

de recopilar información técnica para analizar a cabalidad los hechos que se describen en la formulación de cargos.

3° De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, y por tanto teniendo presente lo atendido el artículo 26 de la referida ley, se podrá conceder una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos.

4° En virtud de los antecedentes anteriormente expuestos, y considerando las circunstancias que fundan la solicitud, se concede un plazo adicional de 5 días hábiles para la presentación del programa de cumplimiento, y un plazo adicional de 7 días hábiles para presentar los descargos, ambas ampliaciones contadas desde el vencimiento de los plazos originales referidos.

Sin otro particular, le saluda atentamente.



Gonzalo Álvarez Seura

**Fiscal Instructor de la Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios
Superintendencia del Medio Ambiente**

Carta Certificada:

-Roberto Pesce Martínez, en representación de Minera Granos Industriales Limitada. Avda. Vitacura N° 2909, Of. 911, Vitacura.

- Daniel Ibañez Gadolfo, en representación Procesadora y Comercializadora de Minerales y Granos Industriales Migrin S.A, domiciliada en Avda. Vitacura N°2909, Of. 911, Comuna de Vitacura, Región Metropolitana

C.C.:

- Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios

Rol D-003-2014